INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, inscripción de medida de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvase proveer.

Palmira V. 8 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2023-00072-00
PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.772

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, procede el despacho a resolver favorablemente la diligencia de secuestro del mismo, y en tal sentido,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Articulo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **378-109110**, de propiedad de la demandada **BOLAÑOS OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.150.685, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, comosecuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.848; se le faculta al comisionado para fijarle Honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb18e60b209419f6e7ee3b7a358b5f056f7689e81a5b30cdbbb226d4485db92e**

Documento generado en 14/08/2023 07:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica